

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Automotores Pampeanos S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO AUTOMOTORES PAMPEANOS S.A. SERIE I DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$3.950.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL) CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se comunica al público inversor que Automotores Pampeanos S.A. (la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto Automotores Pampeanos S.A. Serie I, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, con vencimiento a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables**”), que serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por un valor nominal de US\$ 3.950.000 (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección IX, Capítulo V, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”). Conforme los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 14 de mayo de 2026 (el “**Prospecto**”) y que fuera publicado el 14 de mayo de 2026 en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (el “**A3**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “**Página Web del A3 Mercados**”) y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”).

Las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Automotores Pampeanos S.A., con domicilio en la calle 24 N° 1663, General Pico, La Pampa, República Argentina.

2) Organizadores: Banco de Servicios y Transacciones S.A.U (“**BST**”), Macro Securities S.A.U. (“**Macro Securities**”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“**Banco Provincia**”), Banco Patagonia S.A. (“**Banco Patagonia**”), Banco Mariva S.A. (“**Banco Mariva**”) y junto a BST, Macro Securities, Banco Provincia y Banco Patagonia, los “**Organizadores**”).

3) Colocadores: BST, Banco Provincia, Banco Patagonia, Banco Mariva, Macro Securities y ST Securities S.A.U. (“ST Securities” y, en conjunto con BST, Banco Provincia, Banco Patagonia, Banco Mariva y Macro Securities, los “Colocadores”).

4) Entidades de Garantía: Banco Macro garantizando el 32,91%, Banco Provincia garantizando el 25,32%, Banco Patagonia garantizando el 24,05% y Banco Mariva garantizando el 17,72% del capital, intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales – (en conjunto, las “Entidades de Garantía”).

5) Período de Difusión Pública: comenzará y finalizará el 15 de mayo de 2026.

6) Período de Licitación Pública: comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del 18 de mayo de 2026.

7) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la oferta: la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, con al menos 1 (una) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

8) Forma de Colocación: la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del SIOPEL bajo la modalidad abierta, conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3).

Las órdenes de compra que oportunamente presenten los Inversores interesados a los Colocadores y/o a los agentes del A3 y/o adherentes al mismo (los “Agentes de A3”) deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor interesado o el nombre del Agente de A3 que tomó dicha orden de compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y (iii) la Tasa Ofrecida (según corresponda) para las Obligaciones Negociables.

9) Alta en la Rueda: todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

10) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 20 de mayo de 2026.

11) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

12) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) Denominación Mínima: V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

15) Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante).

16) Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables serán Suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

17) Tipo de Cambio Inicial: será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al Período de Licitación Pública redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Com A 3500”), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

18) Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por dólar estadounidense informado por el BCRA mediante la Com A 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (conforme dicho término se define más adelante). En el supuesto de que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de un hecho relevante en la AIF), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Com A 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrare disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético simple serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará a los inversores el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

“Productos de Referencia”: significa aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en capítulos N° 12 del Nomenclador Común del Mercosur.

19) Fecha de Vencimiento: Será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

20) Amortización: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagado en 5 (cinco) cuotas trimestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Cada una de las cuotas serán por un monto equivalente al 20%, del valor nominal de las Obligaciones Negociables. En caso de que alguna Fecha de Pago de Capital corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Capital a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Capital, tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

21) Intereses: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a cuatro decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto e informada en el Aviso de Resultados.

La tasa de interés fija será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Las órdenes de compra formuladas por los oferentes deberán indicar la tasa solicitada para las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a cuatro decimales (la “Tasa Ofrecida”). La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará la tasa de interés de corte de las Obligaciones Negociables (con hasta cuatro decimales) en función de la Tasa Ofrecida y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las órdenes de compra durante el Período de Licitación Pública (la “Tasa de Corte”), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

22) Adjudicación: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de la Tasa Ofrecida, volcando, en primer lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

En caso que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y la Tasa de Corte, expresada como un porcentaje nominal anual truncado a cuatro decimales y que podrá ser mayo o igual al 0,0000%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa de Corte fuera igual al 0,0000% las Obligaciones Negociables no devengarán interés alguno.

La determinación del monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y de la Tasa de Corte será realizada mediante el SIOPEL, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo:

(i) todas las órdenes de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido y se excluirán aquellas órdenes de compra que, en virtud de la aplicación

de la prorrata, resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las órdenes de compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto efectivo a emitir, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto efectivo a emitir. En el supuesto que se adjudiquen órdenes de compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto total a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(ii) todas las órdenes de compra con Tasa Ofrecida, inferior a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte;

(iii) todas las órdenes de compra con Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquiera de las órdenes de compra que en virtud de la aplicación de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte.

(iv) todas las órdenes de compra con Tasa Ofrecida, superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

23) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Ofrecida mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

En tal sentido, los Inversores interesados podrán, asimismo, presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar la Tasa Ofrecida para las Obligaciones Negociables, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: Podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de hasta US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) para las Obligaciones Negociables, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen la Tasa Ofrecida. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas para el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo Inversor interesado bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal superior a US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos), sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra a los Colocadores y/o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% del monto total a emitirse, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra no competitiva. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Tramo Competitivo: Corresponde a las órdenes de compra cuyo importe sea superior a US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos). Los Inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga una Tasa Ofrecida distinta entre las distintas órdenes de compra del mismo

inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables*”. Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte.

Los Inversores interesados que presenten órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “**Porcentaje Máximo**”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de las Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el valor nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

24) Base para el Cálculo de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

25) Agente de Cálculo: La Emisora.

26) Agente de Liquidación: BST.

27) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

28) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se abonarán en forma vencida, de forma trimestral, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediatamente posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Pago de Capital, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Sociedad pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

29) Negociación: La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y la negociación de las Obligaciones Negociables en el A3 Mercados.

30) Liquidación: La liquidación de las órdenes de compra adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación Clear, de propiedad de y administrado por A3, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”), comprometiéndose los Inversores interesados adjudicados y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo a través de los que se hubieren presentado

sus órdenes de compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

31) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

32) Destino de los fondos: el 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables.

33) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía: Banco Macro S.A.: la calificación de riesgo vigente, de fecha 13 de marzo de 2026 (Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A.) es: Calificación de depósitos en moneda local: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda extranjera: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda local de corto plazo: ML A-1.ar y Calificación de depósitos en moneda extranjera de corto plazo: ML A-1.ar. **Banco de la Provincia de Buenos Aires:** la calificación de riesgo vigente, de fecha 20 de marzo de 2026 (FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA (arg) con Perspectiva Estable; Endeudamiento de Corto Plazo: A1+ (arg). **Banco Patagonia S.A.:** la calificación de riesgo vigente, de fecha 31 de marzo de 2026 (S&P Global Ratings Argentina S.R.L. Agente de Calificación de Riesgo) es: Calificación Institucional de Entidades Receptoras de Depósitos de Inversores Institucionales de Largo Plazo: raAAA con Perspectiva Estable; y Calificación Institucional de Entidades Receptoras de Depósitos de Inversores Institucionales de Corto Plazo raA-1+. **Banco Mariva S.A.:** la calificación de riesgo vigente, de fecha 20 de marzo de 2026 (Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A.) es: Calificación de depósitos en moneda local: A.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda extranjera: A.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda local de corto plazo: ML A-1.ar y Calificación de depósitos en moneda extranjera de corto plazo: ML A-1.ar.

34) Factor de Prorratio: Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que contiene decimales por debajo de US\$0,50, los mismos se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar; y contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, se le asignará US\$1 al valor nominal a asignar. En virtud de que el Monto Mínimo de Suscripción es de US\$ 100, si como resultado de la adjudicación el monto asignado a una orden de compra fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa orden de compra no será adjudicada, y el monto no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte para el Tramo Competitivo y entre todas las órdenes de compra para el Tramo No Competitivo, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados.

35) Duration: será informada en el Aviso de Resultados.

36) Jurisdicción y ley aplicable: las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el "Tribunal"), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Oferta pública con autorización automática efectuada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1087/93 y N° 1023/13 y la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de

Valores. La oferta y posterior negociación secundaria se encuentra dirigida al público en general. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información para calificar como “Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto”, de acuerdo al régimen creado a través de la Resolución General N° 1095 de la Comisión Nacional de Valores. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre la oferta ni sobre los datos contenidos en este documento ni sobre cualquier otra información publicada por la Emisora, los Colocadores o cualquier otro interviniente en la emisión. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora, auditores, y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, información veraz y suficiente y actualizada, a la fecha de su publicación, sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las obligaciones negociables emitidas bajo el “Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto” sólo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, y ser adquiridas por los Inversores que indican las Normas de la CNV en su Sección IX del Capítulo V del Título II.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en su sede social sita en la calle 24 N° 1663, General Pico, La Pampa, (teléfono: 2364574004, correo electrónico: acogorno@fortecar.com.ar) cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados y/o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un “Día Hábil”) en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv). El prospecto estará disponible en las oficinas de (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., en su carácter de organizador y colocador, sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+5411) 5235-2832/2833/2834, correo electrónico: mesa@bst.com.ar) (“BST”), (ii) en las oficinas de Banco Macro S.A. en su carácter de organizador y entidad de garantía, sitas en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: (+5411) 5222-6500, correo electrónico: relacionesconelmmercado@macro.com.ar), (iii) en las oficinas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía sitas en la calle San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 4347-0048, correo electrónico bancadeinversion@bpba.com.ar), (iv) en las oficinas de Banco Patagonia S.A. en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía, sitas en Avenida de Mayo 701, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: (+5411) 4132 6038, correo electrónico: mercado_de_capitales@bancopatagonia.com.ar), (v) en las oficinas de Banco Mariva S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador, sitas en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono 4321-2200, correo electrónico: mesa@mariva.com.ar), (vi) en las oficinas de Macro Securities S.A.U., en su carácter de colocador, sitas en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+5411) 5222- 8978, correo electrónico: leandrolintura@macro.com.ar), y (vii) en las oficinas de ST Securities S.A.U., en su carácter de colocador, sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina (Teléfono (011) 5275-6390, correo electrónico: administracion@stsecurities.com.ar); en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de Automotores Pampeanos S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.



Automotores Pampeanos S.A.
Emisora
2364574004
acogorno@fortecar.com.ar
calle 24 N° 1663
General Pico, La Pampa, Argentina



Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.
Organizador y Colocador
(011) 5235-2888
info@bst.com.ar
Tte. Gral. Juan Domingo Perón
646, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Banco Macro S.A.
Entidad de Garantía
(011) 5222-6682
investorelations@macro.com.ar
Av. Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Banco de la Provincia de Buenos
Aires
Organizador, Colocador y Entidad
de Garantía
(011) 4347-0048
bancadeinversion@bpba.com.ar
San Martín 108, piso 15
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de
Garantía
(011) 4323-5150
mercado_de_capitales@bancopatagonia.com.ar
Av. de Mayo 701, Piso 24
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Banco Mariva S.A.
Organizador, Colocador y Entidad
de Garantía
(011) 4321-2200
contactoweb@mariva.com.ar
Sarmiento 500, piso 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Macro Securities S.A.U.
Organizador y Colocador
(011) 5222-6566
macrosecurities@macro.com.ar
Av. Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



ST Securities S.A.U.
Colocador
(011) 5275-6390
administracion@stsecurities.com.ar
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



CEROLINI
& FERRARI

Cerolini & Ferrari Abogados
Asesores legales
(011) 4326 6500
mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar
Av. Corrientes 485, piso 9.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.

Agustín Cerolini
Autorizado
Automotores Pampeanos S.A.

